RECURSO DE RECLAMACIÓN 177/2022-CA DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2022 DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la	
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el	Sin registro
presente recurso de reclamación.	

Documental recibida el treinta y uno de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo **desecha por improcedente**, glósese copia certificada de esta al expediente de la acción de inconstitucionalidad **130/2022**, y con fundamento en los artículos 44, párrafo primero y 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a diversos diputados y diputadas integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República,

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 177/2022-CA DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2022

remítasele la versión electrónica del presente acuerdo y de la resolución de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3286/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente a la fecha en la que se háya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</u>, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento".

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el indice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ Artículo 16, En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

L. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

7 Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de applición 4/2021 derivado del justicia artificacia significante.

⁷ Lo ánterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 177/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 209531

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ı ii ii ii ai ile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del	01/	\r (
		PIHN600729MDFXRR04 certificado	OK	Vigente
			OK	No revocado
	Serie del certificado del firmante	7.00007.0000000000000000000000000000000		(11)
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T19:10:53Z / 13/04/2023T13:10:53-06:00	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
	b1 0e 89 83 f6 97 6a a8 d5 fe c5 bf 74 1f e4 b2	2 86 94 f3 45 76 4d 0b 41 ca 7b a3 ad 21.7c 82 16,64 85 fb 1a c5 78 b4	f2 65 a	e b6 94 f8 c4
	e2 bd f2 a2 fc 51 9a 6e 90 9e c9 f1 7b 44 d2 4	8 30 06 72 35 0c 54 05 b2 b6 e9 d8 5b 0f 7‡ 26 86 0b ff 5a e9 fc 00 8e	3fc1-83	3 23 b5 32 39
	1c 54 f1 5f ef c4 be f6 82 88 96 9d 54 af 3c fe	59 30 ca fc ec 78 fc 16 46 6e <u>81 0a f2 5</u> c 93 28 a0 16 16 5d 58 44 f7 ba	9f 06 6	62 3c f1 81 cc
	21 7c a9 e1 9d aa fa 6f 2b 34 22 08 7d 5d cd 5	ib ce 69 66 cc 17 55 d9 4e 42 cf ae 05 cd 9 4 a9 ab cd 9e 89 9e 9e a1 3	b 6c 93	56 15 12 cd
	d3 ba 75 2f 13 48 61 e6 69 5c 75 52 c8 da 3d	d8 af 4c b3 26 05 aa 61 00 ef 4d c7 0d 0d a3 a5 f9 b3 9c 88 11 be 55 d	2 de 71	66 71 90 1c ef
	ff 67 ca ba 79 92 84 03 a6 f1 65 6e 7f b2 ba 2b)	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T19:10:54Z/ 13/04/2023T13:10:54-06:00	/	
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T19:10:53Z / 13/04/2023T13:10:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Identificador de la secuencia	5683531		
	Datos estampillados	3A353C9385F02FE3791C32B674E00DD24D76379828B271D78FDE9	1FA88	7EAB7D

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:40:32Z / 12/04/2023T23:40:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		2 c6 04 7f d5 e0 bc 87 81 43 ce 29 64 c9 51 bb e6 a1 b7 f				
		7 fd 58 67 51 8e f0 c5 80 62 ed b9 8a fe 05 fd 26 04 1e 2d				
	01 4c 58 32 35 04 66 70 40 55 7f bb f0 37 2b	5c a8 07 65 5f ce c0 10 đ0 34 c6 6b e9 c4 3b be 6d 65 d5	6 0e b4 69 dd 77	'3a 40	30 96 67 73	
	df 4d d7 49 9e cd ca f4 18 c7 55 35 a8 64 35 !	52 8e 61 55 4e 0f 57 49 ff 74 5d 5a c9 77 26 93 79 a8 89	a4 04 68 e7 e5	f1 1f 0	2 5b 67 c1 aa	
		61 bd 9f c8 bd 8b 6f 46 96 2c 22 7d f5 81 b4 16 bf 52 e5 9	95 19 15 65 38 t	f1 94 a	d 2f 2a 53 10	
	c1 9e 25 07 3b f1 6a 2c d3 08 7b fe 15 58 82 48 41 0d 0e 08 e4 22 41 87 0f					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2023T05:41:02Z / 12/04/2023T23:41:02-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/04/2023T05:40:32Z / 12/04/2023T23:40:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5680678				
	Datos estampillados	63C882A803BAB9BE9110C0110FEDABDB81DE5B2FE	46963F3ACBD	6EF70	C4BBD972	